



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-007-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-017-11-12**, derivado de la revisión practicada **al Seguimiento a las Recomendaciones en los Aspectos Administrativos Financieros del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos los siguientes: **a)** Revisar documentalmente la implementación de las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna y Externa; **b)** Determinar el cumplimiento de las recomendaciones del período anterior examinado que quedaron pendientes o en proceso de implantarse; **c)** Verificar el estado de cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), en lo que corresponda y **d)** Identificar a los funcionarios responsables de incumplimiento legales en caso que los hubiere.-



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-007-14

Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultado de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En base al trabajo desarrollado y a los resultados obtenidos de la Auditoría Especial de Seguimiento a las Recomendaciones en los Aspectos Administrativos Financieros, concluimos que se ha cumplidos en un 79% la implementación de las recomendaciones emitidas tanto por la Auditoría Interna como Auditoría Externa, se ha realizado el seguimiento a la implementación de recomendaciones de períodos anteriores, conforme lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, Nuestra Auditoría no revelo incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicios económicos al (FISE).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-017-11-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada al **Seguimiento a las Recomendaciones en los Aspectos Administrativos Financieros del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-007-14**

de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-